



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°201-2025-MPH/ALC.

Huancabamba 16 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N°002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023; el Expediente Administrativo N°2938-2025-/TD, de mesa de partes de trámite documentario, de fecha 22 de abril de 2025; mediante el cual ingresa la solicitud de apoyo económico, suscrita por el Presidente de la Asociación del Club Deportivo Ciclón del Alto; el Informe N°00313-2025-MPH-GDSE-ODS, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Desarrollo Social, el Memorando N°1341-2025-MPH-GA, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Administración, el Informe N°1608-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 224-2025-MPH-GA, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Administración; el Informe Legal N°489-2025-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 254-2025-MPH-GA, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe “La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023, se autorizó al señor Alcalde, para que realice la atención de Subvenciones económicas, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión técnica, legal y la certificación presupuestal respectiva, en función a una UIT, a las personas más necesitadas de la provincia de Huancabamba.

Que, mediante Expediente Administrativo N°2938-2025-/TD, de mesa de partes de Trámite Documentario, ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 22 de abril de 2025, presentada por el Presidente de la Asociación del Club Deportivo Cultural Ciclón del Alto, quien solicita al Señor Alcalde, el apoyo económico por accidente de uno de los jugadores el Sr. Tito Cano Carrasco, quien sufrió una Luxación Acromio Clavicular, y necesita una operación urgente.

Que, mediante Informe N°00313-2025-MPH-GDSE-ODS, de fecha 23 de abril de 2025, el responsable de la Oficina de Desarrollo Social, emite Opinión Técnica sobre apoyo económico solicitado por el Presidente de la Asociación del Club Deportivo Cultural Ciclón del Alto, manifestando se le brinde el apoyo correspondiente en función a la disponibilidad presupuestal, por el



Viene de la Resolución de Alcaldía N°201-2025-MPH/ALC, de fecha 16 de mayo de 2025 (pag.1 de 2).

monto de S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles).

Que, con Memorando N°1341-2025-MPH-GA, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la asignación de certificación presupuestal, respecto a la solicitud de apoyo económico al Sr. Tito Cano Carrasco, para sufragar gastos producto del accidente que le ha ocasionado una luxación acromio, cuyo apoyo asciende al monto de S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles).

Que, a través del Informe N°01608-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Rossmery Eduvigés Baca Núñez, emite informe técnico sobre opinión presupuestal, manifestando que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 2,200.00 Soles (Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles), para atender el apoyo a favor del Señor Tito Cano Carrasco, para cubrir gastos de su operación.

Que, mediante Carta N°224-2025-MPH-GA, de fecha 08 de mayo de 2025, el Gerente de Administración Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al apoyo económico a favor del Sr. Tito Oldemar Cano Carrasco, para sufragar gastos de operación.

Que, a través del Informe Legal N°489-2025-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio R. Flores Flores, emite opinión legal, concluyendo: Declarar Procedente, Brindar el apoyo económico a favor de la administrado Tito Oldemar Cano Carrasco, por el monto de S/ 2,200.00 (dos mil doscientos con 00/100 Soles), por verificarse la condición de vulnerabilidad.

Que, mediante Carta N°254-2025-MPH-GA, de fecha 16 mayo de 2025, la Gerencia de Administración, deriva actuados a la Gerencia de Secretaría General, para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de APOYO ECONÓMICO, presentada por el Presidente de la Asociación del Club Deportivo Cultural Ciclón del Alto, a favor del Señor **Tito Oldemar Cano Carrasco** identificado con DNI N° 77820003, por el monto de S/. 2,200.00 Soles (Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles), para cubrir algunos gastos de su operación, producto del accidente que ha sufrido ocasionándole Luxación Acromio Clavicular.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Hernán Lizana Campos
ALCALDE

C/c
-Archivo (02).
HLC/Krom